



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR CREADAS
PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA
MUJER**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA**

AUTORA: KAREN DANIELA VIÑAN TACURI

DIRECTORA: DRA. ADRIANA ELIZABETH MORA BERNAL, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR CREADAS PARA
FORTALECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA**

AUTORA: KAREN DANIELA VIÑAN TACURI

DIRECTORA: DRA. ADRIANA ELIZABETH MORA BERNAL, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD****DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD**

Karen Daniela Viñan Tacuri portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105230775**. Declaro ser el autor de la obra: **“Las Políticas Públicas en el Ecuador creadas para fortalecer la participación política de la mujer”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **12 de septiembre de 2024**

F: 

Karen Daniela Viñan Tacuri

C.I. 0105230775



CERTIFICACIÓN DE TUTOR

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por KAREN DANIELA VIÑAN TACURI, con el Tema: **“LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR CREADAS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER”**, bajo mi supervisión.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Adriana Mora Bernal', is positioned above a horizontal line.

Mgs. ADRIANA ELIZABETH MORA BERNAL

Tutora

Dedicatoria

Al concluir esta hermosa etapa de mi vida, este proyecto está dedicado a las personas que más me han influenciado en mi vida, dándome los mejores consejos de vida y su amor incondicional: A mis padres, Sonia Tacuri y Danny Viñan, quienes han sido el ejemplo a seguir, además de ser mi sustento para lograr cumplir mis metas y formarme como una profesional, a mis hermanos Ángeles y Danny por su apoyo emocional, cariño y admiración y a toda mi familia, en especial a mis abuelitos Rosario Galarza, Octavio Viñan, Elvia Ulloa y Jaime Tacuri, Gerardo Viñan, a todas mis tías, tíos, y primos. A mis ángeles del cielo, mis bisabuelitos Luz Tacuri, Jesús Galarza y Zoila Zamora, que aunque no estén físicamente conmigo, su espíritu y amor incondicional siguen latentes en cada paso de este camino.

Finalmente, dedico este trabajo a mi persona, por ser resiliente y fuerte para atravesar aquellas dificultades, e insistir diariamente hasta lograr cumplir mis sueños.

Karen Daniela Viñan

“Mereces lo que sueñas”

Gustavo Cerati

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han sido los primeros en creen en mi dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar lo que tengo.

A mis padres Sonia Tacuri y Danny Viñan por el apoyo diario, a mis hermanos Ángeles y Danny por su compañía en cada paso, a mis abuelitos por su amor incondicional, a mis tía Nelly, Silvia, María, Luis Galarza Tacuri, Mónica, Ana, Blanca, María, Cecilia, Jorge, Agustín, Vicente Tacuri Ulloa, Vanessa, Wilmer y Doris Viñan Galarza, Fernanda Jadan y Linda Marín, y a mis primos por sus palabras de aliento y su colaboración diaria en mi vida.

A mis amigas cercanas que han aportado en mi vida con palabras de motivación y consejos, de manera especial a Marcela, Katherine, Dayanna, Vanessa, Faviana y María Belen, gracias por estar conmigo y vivir experiencias inolvidables. A mi artista favorito Gustavo Cerati, por acompañarme con su música en la elaboración de este trabajo, porque a través de su música puedo encontrar consuelo y refugio en mis mejores y peores momentos.

Con profunda estima y reconocimiento, extendiendo mi más sincera gratitud a mi tutora de tesis, la Mgs. Adriana Mora, pues su dedicación y su inestimable guía han sido pilares fundamentales en la dirección y enriquecimiento de esta investigación. Así mismo a cada uno de los docentes que han influenciado en mi vida a través de sus enseñanzas.

Así mismo agradecer a la universidad por la oportunidad de conocer a mis queridos amigos y amigas, hoy colegas, que no solo han compartido conmigo aprendizajes, sino también momentos especiales: Jennifer Cárdenas, Ibet Castro, Jennifer Bermeo, Ismael Baculima, Catalina Tenesaca, Bernarda Arízaga, Hillary Pulla, Inés Guamán, Patricia Lazo, Tamara Pesantez y Karen Bonilla, por demostrar el valor de su amistad ante las adversidades, por lo cual, auguro éxitos totales en su vida profesional.

¡Gracias Totales!

Resumen

En Ecuador, la participación política de la mujer, se ha situado en desventaja con relación al hombre, desencadenando así un limitante hacia el género femenino a participar en las esferas políticas; es por ello que a raíz de las desigualdades de género y gracias a los aportes del feminismo, en 1997 el Estado ecuatoriano impulsó la Ley de Cuotas como una de las primeras medidas para garantizar los derechos de participación y representación de la mujer en el ámbito laboral y político. Resulta de importancia determinar si la creación y aplicación de estos mecanismos han generado el incremento de representación de la mujer en la política, y si se ha cumplido con la democracia paritaria que busca el Ecuador. Por lo tanto, este artículo tuvo como objetivo identificar si las políticas públicas que se han aplicado en el Ecuador desde 1990 han aportado o no en la participación política de la mujer, y si estos han fortalecido la presencia de la misma en los procesos electorales. La investigación posee un enfoque cualitativo con base al análisis de las políticas públicas implementadas en el país y tomando como referencia la matriz para identificar políticas justas de igualdad de género de la (CEPAL), mediante un método documental y bibliográfico, método sistemático y método comparado. Finalmente, la investigación se obtuvo a través de la recopilación de información emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), jurisprudencia nacional e internacional, libros y artículos científicos.

Palabras clave: *Mujeres en política; participación; políticas públicas; género; paridad.*

Abstract

Women's political participation in Ecuador has been at a disadvantage in relation to men, limiting women from participation in political spheres. Therefore, due to gender inequalities and the contributions of feminism, the Ecuadorian State promoted the Quota Law as one of the first measures to guarantee the rights of participation and representation of women in the labor and political spheres in 1997. It is essential to determine whether the creation and application of these mechanisms have led to an increase in the representation of women in politics and whether the parity of democracy sought by Ecuador has been achieved. Therefore, the objective of this article was to identify whether or not the public policies implemented in Ecuador since 1990 have contributed to women's political participation and whether or not they have strengthened women's presence in electoral processes. The research has a qualitative approach based on the analysis of public policies implemented in the country and taking as a reference the Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC) for identifying fair gender equality policies, using a documentary and bibliographic method, a systematic and a comparative method. Finally, the research was obtained by compiling information issued by the National Electoral Council (NEC), national and international jurisprudence, books, and scientific articles.

Keywords: Women in politics; participation; public policies; gender; parity

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR CREADAS PARA FORTALECER
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

**PUBLIC POLICIES IN ECUADOR CREATED TO STRENGTHEN WOMEN'S
POLITICAL PARTICIPATION**

INTRODUCCIÓN

Las desigualdades sociales se posicionan como uno de los principales causantes de la marginación de la mujer en la sociedad, pues emergen desde una distribución que beneficia solo a una minoría (Richmond et al., 2017). Estas se encuentran presentes en varios contextos, tales como, la desigualdad económica, cultural y de género siendo esta última la que actúa como limitante para el desenvolvimiento de la mujer en la sociedad. Esta desigualdad, a la vez genera que se le imposibilite a la mujer gozar de sus libertades, y que podrían resultar en la vulneración de derechos políticos, de participación y libertad.

La cultura y la sociedad han forzado históricamente a que la mujer sea desprendida del contexto público, debido que se le ha impuesto arbitrariamente, por su naturaleza, a cumplir con deberes relacionados netamente al hogar. Explica Aide Peralta, que en países de América Latina, la división del trabajo en productivo y reproductivo ha generado que las mujeres sean relegadas al espacio privado colocando al hombre en el contexto público y siendo aquellos los que toman las decisiones que tarde o temprano afectan al desarrollo de la mujer (Aide Peralta Zambrano, 2005).

En el siglo XIX, toma relevancia el feminismo, qué en un inicio consistía en representar los intereses de las mujeres (Martínez et al., 2014) con base en la etapa feminista de Estados Unidos con la Primera Convención de la Unión por los Derechos Políticos de las Mujeres, por ende, a inicios del siglo XX hasta la actualidad, el feminismo se ha consagrado como liberal, permitiendo que las mujeres puedan denunciar sobre la doble opresión del trabajo, además de exigir derechos sobre su cuerpo y sexualidad (Marrades Puig, 2001).

La presencia del feminismo en el Ecuador no ha sido indiferente, pues logra cambios trascendentales que lo han llevado a consagrarse como “ideario libertario y reivindicativo como

propuesta social” (Alba Carosio, 2009). Se destaca a través de este movimiento la participación de mujeres ecuatorianas que exigieron el derecho al voto, siendo uno de los principales aportes para la inclusión de la mujer en la política.

Con el transcurso de los años el Estado ha implementado una serie de mecanismos y reformas que favorecen a la mujer, tales como: la Ley de Amparo Laboral o Ley de Cuotas (1997), la Ley Organica de Elecciones (2000) y las modificaciones en la Constitución de 1998 y CRE (2008), Código de la Democracia (2009) y la última reforma del Código de la Democracia del 2020.

De la presente investigación se corrobora que las políticas públicas implementadas han sido recursos destinados a compensar y eliminar cualquier tipo de desequilibrio, es por ello que se ve reflejado en él, el incremento progresivo de la mujer en los procesos de candidatura y elección. Sin embargo, no podemos dejar de lado aquellos asuntos relacionados con la corrupción, discriminación y violencia en contra de la mujer.

Con base a datos identificados por la CEPAL, América Latina y el Caribe continúan siendo regiones en las que existe mayor grado de desigualdad en el mundo, recalcando que esta problemática va más allá de las diferencias sociales, pues depende del constante desarrollo social que posee dimensiones de género, étnicas, raciales y territoriales (CEPAL, 2018).

La violencia política ha demostrado ser ejercida por hombres e incluso por el propio Estado a través de medios de comunicación y redes sociales, expresándose de manera directa, explícita o represiva, e indirecta relacionada con la hostilidad con el objetivo de impedir la participación femenina (Herrera, 2011).

La problemática de violencia contra la mujer cobra visibilidad con la agregación de la Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (Cedaw) (1980), la Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convencion Belem Do Para” (1994), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) encaminadas a crear condiciones que potencialicen el papel de la mujer en la sociedad y eliminar la violencia.

Tras el obstáculo que nace a raíz de la participación de la mujer en la política, surge la incógnita referente: ¿Qué tan efectivas han sido las políticas públicas implementadas por el Ecuador para generar la participación política de la mujer?, y si ¿A incrementado la representación política de la mujer desde 1990 hasta la actualidad? En esta investigación vale la pena explicar que a través de la implementación de mecanismos y reformas en los cuerpos normativos, la participación de este grupo vulnerado históricamente presenta incrementos leves pero alentadores. Así lo ratifican los datos analizados en este artículo sobre la información otorgada por el Consejo Nacional Electoral, que presenta la cantidad de mujeres que participaron en las elecciones seccionales en las dignidades de Gobierno Seccional Autónomo a las Juntas Parroquiales Rurales del cantón Cuenca en el periodo 2002 al 2023.

En cuanto a violencia política, se recopila información en la que se recalca que tanto en Ecuador como en países de la región se han incorporado leyes y normativas que buscan erradicar cualquier tipo de violencia en contra de la mujer. En el caso ecuatoriano, se ha reconocido a esta figura como una infracción electoral muy grave y se le ha otorgado un carácter sancionador a través de la primera sentencia de violencia política. A partir del estudio de la matriz de la CEPAL, e información del CNE, es visible el aporte de las políticas públicas creadas, aprobadas y

reformadas en el Ecuador, mismos mecanismos que representan el efectivo afán del Estado por generar la igualdad de género.

1. Evolución Histórica de la Participación de la Mujer en la Política

1.1. Antecedentes: Naturaleza y Cultura

Desde el punto de vista histórico, la insistencia de la mujer por obtener el reconocimiento de sus derechos, nace a partir de la desigualdad; definiéndose esta como la diferencia sexual entre hombre y la mujer, convirtiéndose en uno de los principales limitantes para el género femenino a acceder a la política. Sherry Ortner (1974), antropóloga cultural considera que la desigualdad tiene como fuente principal la cultura, pues todas las culturas reconocen y establecen diferencias entre sociedad humana y mundo natural, asociándolo simbólicamente al hombre con la cultura, y a la mujer con la naturaleza, dándose a entender que el hombre (cultura) es aquel que controla y domina la naturaleza (Sherry Beth Ortner, 1974).

Aunque científicamente no se ha comprobado que la mujer esté más cerca, ni más lejos de la naturaleza que el hombre, los valores culturales marcados por la sociedad, resaltan en que la mujer está más próxima a la naturaleza por la atribución que la sociedad le ha dado.

Ahora bien, la categoría de naturaleza y cultura son categorías conceptuales, y aunque en el contexto real no se identifique una delimitación entre estos dos, se sustenta que en todas las culturas humanas hay una afirmación de capacidad, misma que regula el orden de todas las culturas (Ortner, 2006). De este modo, Celia Amorós (1985) explica que a la mujer se le ha impuesto la categoría de “naturaleza”, desde el momento de la distribución de los individuos que componen la especie, y que este nace de la ideología de las sociedades, que han hecho sus propias distinciones en donde el término “naturaleza” se define como todo aquello que, por serlo, debe ser controlado,

domesticado y promocionado por la cultura (Amorós, 1985). Al respecto, para la cultura y el pensamiento histórico social, la naturaleza misma de la mujer es la que la coloca en condición de desventaja.

Tras la ideología interpuesta en las sociedades, surgen las principales luchas de la mujer para eliminar creencias que limitan su participación, creándose así los primeros movimientos feministas para exigir una igualdad de género.

1.2.La contribución de los movimientos feminista para el reconocimiento de Derechos

El movimiento Feminista, inició como una propuesta social internacional, preparando así una conciencia ligada al respeto de los derechos de las mujeres, requiriendo la liberación de estas y su desenvolvimiento en la sociedad (Alba Carosio, 2009).

Los movimientos de mujeres se han basado en dos argumentos esenciales para lograr el reconocimiento de sus derechos, el primero encaminado en la equidad de género: la participación política y la validación estatal para la atención de derechos y necesidades de las mujeres, y el segundo en la prevención de la violencia contra la mujer (Silvia Vega, 2004, pág 70-71).

Destaca Alba Carosio (2009), que el feminismo ha sido un pensamiento que ha permitido que la mujer se deslinde de la opresión y explotación patriarcal existente en la sociedad, actuando a favor de la mujer para generar alternativas más justas, señalando que, sin la presencia del activismo ni siquiera los derechos fundamentales fuesen reconocidos (Alba Carosio, 2009).

1.3.Reconocimiento de los Derechos Políticos de la Mujer.

Entre los pilares básicos de un Estado, se basa el reconocimiento de derechos y libertades de cada uno de los ciudadanos, los mismos que se encuentran reconocidos por la Constitución y

Tratados Internacionales que tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de los derechos (Marrades Puig, 2001). A finales del siglo XVIII, exactamente el 26 de Agosto de 1789 se positivaron los derechos y libertades a través de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, misma acción que generó inconformidad en las mujeres de aquella época, pues sus derechos no quedaron reconocidos, ni consideradas como sujetos de derechos.

Al lado de ello, se destaca la crítica por parte de Ventura Franch (1999), en la que expuso que en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), se proclamaba únicamente que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, criticando que en la palabra “hombres” no incluía a la figura de la mujer, sino al contrario, esta quedaba excluida de un principio constitucional. De igual manera, ratificó que el apartado “todos los hombres” estaba dirigida únicamente a hombres de una determinada clase social. Acotando a esto, que es la propia normativa, la que discrimina a la mujer (Asunción Ventura Franch, 1999).

Siendo excluidas del pacto social y limitadas al reconocimiento de sus derechos individuales y políticos, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX iniciaron las primeras reivindicaciones de Derechos políticos. En este periodo relucieron grandes cambios en beneficio de la mujer, como la aplicación de propuesta de las Naciones Unidas, y la aprobación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

La Convención Sobre Los Derechos Políticos de La Mujer (1952), reconoció que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, además de ratificar la igualdad de oportunidades; y deseando igualar el disfrute en el ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (Convención Sobre Los Derechos Políticos de La Mujer, 1952).

2. Participación Política de la Mujer en Ecuador.

La presencia de Matilde Hidalgo dio inicio a la participación política formal de las mujeres en Ecuador desde 1924, año en el cual emitió una solicitud para ejercer el derecho al voto. El Ministerio de Gobierno absolvió una consulta de manera favorable, pues observó que en la Constitución Política de La Republica Del Ecuador (1897) no existía prohibición legal para inscribirse en los Registros electorales, ni para sufragar. Su insistencia elevó la consulta al Parlamento del Consejo del Estado, a lo que el Ecuador reconoció como ciudadanos a las mujeres y hombres, e incorporó el sufragio femenino en la Constitución de la República de 1929.

Sin desmerecer la lucha de otras mujeres ecuatorianas que marcaron un precedente en el país, encontramos entre ellas a Bertha Valverde, primera mujer en postularse en un proceso electoral como dignidad de concejala de Guayaquil. En cuanto a líderes indígenas están Dolores Cacuangue y Tránsito Amaguaña que, en 1944, formaron la Federación Ecuatoriana de Indios, generando el derecho a la educación a comunidades indígenas (ONU Mujeres Ecuador, 2019). Nela Martínez formó parte del Partido Comunista del Ecuador siendo participe en la creación de la Unión Revolucionaria de Mujeres Ecuatoriana, la Alianza Femenina Ecuatoriana y en 1945 siendo la primera mujer en ejercer el cargo de diputada (Salazar Cortez, 2017).

El voto fue facultativo, hasta el año 1967 que se convirtió en obligatorio, pero pese a convertirse en un hecho histórico para la mujer, esto no significó que las mujeres ingresaran con facilidad en las esferas políticas o “alcanzar un tratamiento equitativo en derechos de participación”, pues la normativa se centró únicamente en el voto dejando de lado algunos obstáculos a los que las mujeres se enfrentaban (Banegas Cedillo, 2023).

3. La Violencia Política y su impacto en la Participación Política Femenina: Ecuador, México y Colombia.

La participación política ha sido reconocida como un derecho constitucional, por lo cual debe ser garantizada para cada uno de los individuos que conforman la sociedad. Lamentablemente, en el contexto político la mujer se ha enfrentado a una serie de creencias que consideran al hombre como el único capaz de ejercer la política, dando origen a una problemática denominada: La violencia política de género (Banegas Cedillo, 2023).

En este caso, la violencia política se presenta como una realidad que afrontan las mujeres en el mundo político, generando un impacto negativo en Ecuador y países de la región. Un reporte de SAP (South Asia Partnership) International, usa la denominación violencia política para describir actos que se centran en impedir, castigar, o privar a las mujeres a participar en las esferas políticas, entre las cuales enumera tipos de violencia política que se dan de forma física y psicológica como amenaza, acoso, abuso verbal, difamación y coerción (SAP Internacional, 2016).

Ecuador

En el marco legal, tras la necesidad de buscar mecanismos que den fin a la violencia en contra de la mujer, esta cobra visibilidad con la firma de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer en el año 1981, en la cual el país ratificó el compromiso para proteger los derechos de la mujer y eliminar cualquier tipo de discriminación en razón de género. Años después, 1995 se aprobó la Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convencion Belem Do Pará”, aquella ley que reconoció a la violencia en contra de la mujer como una violación de los derechos humanos y

libertades fundamentales, naciendo de una preocupación internacional que tuvo como objetivo generar condiciones que activen el papel de la mujer en la sociedad.

El termino de violencia política, en el Ecuador toma realce de manera formal con la reforma del Código de Democracia (2020), en la que la reconoce en su artículo 279, numeral 14 como una infracción muy grave, y definiéndola “como aquella violencia que es cometida por una persona o un grupo de personas de manera directa o indirecta en contra de mujeres que ejerzan cargos públicos, siempre y cuando esta violencia este orientada a acortar, suspender, impedir o restringir su ejercicio en su cargo” en su artículo 280 (Ley Orgánica Electoral y Código de Democracia, 2020. Art. 279 y Art.280). En ese mismo año, se busca erradicar la violencia política en el Ecuador, en la que se aprobaron todas las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, abordando específicamente temas relacionados a violencia política, permitiendo sancionar los actos que impliquen violencia en contra de la mujer.

Entre los acontecimientos que más resaltan en el Ecuador respecto a violencia política, sale a relucir la primera sentencia de esta figura, que se dictó el 22 de abril de 2022 en el cantón Paltas provincia del Oro. La sentencia fue dictada a favor de la vicealcaldesa y concejala de Paltas, quien denunció al alcalde de ese entonces de violencia política de género (SENTENCIA-026-22-220422, 2022).

Según lo expuesto en la Sentencia, el Tribunal Contencioso Electoral reconoció la existencia de violencia política, basando sus argumentos en los preceptos legales vulnerados, los mismos que de conformidad con La Ley Orgánica Electoral, reconocieron a la violencia política como una infracción electoral. El Tribunal se pronunció sobre dos problemas jurídicos, el primero relacionado a la manera en la que se manifestó la violencia política, y segundo, si se incurrió o no en una infracción electoral. Por último se llegó a la materialidad de la infracción, acotándose que

para que sea considerada como una infracción, esta debía hallarse prevista en el ordenamiento jurídico, la cual debido a las reformas del Código de la Democracia (2020), constaba con el debido resguardo jurídico. En la sentencia se aplicaron las sanciones al autor de la infracción, tipificadas en el Código de la Democracia Art. 279, numeral 14 en la que se dispuso, la suspensión de los derechos de participación durante 2 años, y una sanción económica (SENTENCIA-026-22-220422, 2022).

De la presente sentencia se configuró un logro para las mujeres en la política del Ecuador, siendo esta la principal jurisprudencia en el país que sancione cualquier acto de violencia ejercida en contra de la mujer que participa en la política.

Con base a la sentencia, y el Desarrollo de Políticas Públicas en el Ecuador, no solo ha beneficiado a la mujer, sino también ha permitido la presencia de las juventudes a ejercer sus derechos de participación, siendo crucial para la cultivación y promoción de una representación inclusiva. En el 2020, se reformó el Código de la Democracia, agregándole a su artículo 99, inciso 8 creando una cuota de participación juvenil y de mujeres del 25% en las candidaturas a elecciones pluripersonales, además de establecer que los movimientos políticos adopten medidas que incentiven su participación en los procesos internos y electorales.

México

En América Latina, el país que ha diseñado la mayor cantidad de marcos normativos en la región, es México, mismos que han sido creados para erradicar la violencia política, presentando iniciativas orientadas a la modificación o reforma de leyes institucionales en materias referentes a delitos electorales, y el acceso de la mujer a una vida libre de violencia. Estas leyes han sido

acopladas con el propósito de plantear una solución a la problemática de violencia política en razón de género (Camara de Diputados México, 2019)

En México se permitió elaborar el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las mujeres. Recalca Laura Albaine (2017), que esta ley no era de carácter obligatorio, pero es establecida a partir de normas internacionales teniendo así un carácter vinculante que permitía el reconocimiento de posibles acciones que inserten a la mujer en el ámbito político, entre los principales la (Convención Belém Do Pará, 1979), y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras (Albaine, 2017).

La paridad en México, tiene en común con Ecuador la presencia de una variedad de resistencias de comunidades y partidos políticos feministas, desplegando así múltiples recursos para vincularlos con un mandato constitucional. De entre varios acontecimientos que marcaron la historia política mexicana, para este país, la violencia política contra la mujer no termina con el proceso electoral, sino que se prolonga a la toma de posesión en el cargo, así lo argumentan (Morales Alfonso & Pérez Cárdenas, 2021) basando su fundamento en la historia que vivió la indígena Tzeltal Martha López Santiz, que llegó a tomar un cargo como sindicado del municipio de San Juan Cancuc, a la cual no se le permitió el paso, y fue agredida físicamente impidiendo el derecho a ejercer su cargo por ser mujer. López Santiz, llevó su caso al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y a través de un juicio de Protección de Derechos Políticos, expediente SX-JDC-88/2019 y SX-JDC-89/2019, permitieron el derecho a ocupar su cargo (SX-JDC-0088-2019, 2019).

Tras los últimos años, México ha implementa entre los más importantes, la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación En Materia Electoral (1996), Ley General de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (2007), Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral (2014), Ley General En Materia de Delitos Electorales (2014) mismos mecanismos que han permitido generar la participación de la mujer en México.

En 2020 se reformaron diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, implementadas por el Instituto Nacional Electoral de México en la cual se propusieron cambios a otros cuerpos normativos que benefician la participación de la mujer en la que involucra los criterios de paridad de género en la postulación a candidaturas en los procesos electorales y Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (2020).

En 2024 en México tras los últimos comicios, se registraron 21 infracciones por violencia política, y siete de esos casos resultaron como víctimas mujeres indígenas y 2 integrantes de la comunidad LGTBTTTQ+. De esta manera se refleja que los casos de violencia política en razón de género nacen de la sociedad, a partir de origen étnico, edad, condición socioeconómica, religión, entre otros. Así mismo la académica mexicana Ivonne Acuña, sostiene que al hablar de violencia política en razón de género, se debe incluir a integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, pues también forman parte de los grupos que sufren de violencia.

A diferencia de Ecuador, en la actualidad y tras el aporte de las reformas en la legislación Mexicana, este país cuenta con la primera mujer presidente, marcando un precedente en la historia mexicana.

Colombia

En Colombia en común con Ecuador y México, han fundamentado el desarrollo de la mujer en la política a través de Tratados Internacionales suscritos al país, mismos que forman parte del bloque constitucional, como la Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de

Discriminación Contra La Mujer (Cedaw), (1980) Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convencion Belem Do Para,” (1994) manteniendo una estrecha relación al contexto político que vivió México con el Protocolo para atender la violencia política.

Pese a no existir una ley propia que regule la violencia política, el Estado Colombiano ha adoptado medidas que permitan reconocer los derechos de este grupo vulnerado a través de medidas arraigadas a los tratados internacionales a los que Colombia está suscrito, tal es el caso del primer intento legislativo, la Ley 1475 de 2011, misma que consiste en la organización y funcionamiento de los partidos políticos. En cuanto al término violencia política, en su artículo 10, numeral 7, establece expresamente que “el utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral constituye una sanción”, aunque en la presente se refiere de manera general, esta se ha presentado como una medida que puede ser aplicada para resguardar los derechos políticos de la mujer (Parrado, 2014).

Actualmente Colombia ha adoptado una política nacional para generar la equidad de género para las mujeres, mediante el documento CONPES 4080 de 2022, aquel que tiene la finalidad de generar condiciones que permitan obtener la equidad de género deseada, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencia de género, esta fue creada por mujeres del país, en la que se tratan temas relacionados con la autonomía económica, participación en escenarios de poder político, mujeres libres de violencia (Departamento Nacional De Planeacion, 2023).

METODOLOGÍA

La investigación tiene un enfoque cualitativo respecto al estudio de políticas públicas implementadas para fortalecer la participación política de la mujer, mediante los métodos: sistemático estudiando la presencia histórica de las mujeres en la política, a esto se le suma la

investigación dogmática-jurídica de la Constitución y Código de la Democracia, y la aplicación de técnicas bibliográficas, a través de instrumentos como: libros, artículos y análisis gráficos remitidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. Análisis de las políticas públicas implementadas en el Ecuador desde 1990 para fomentar la participación de la mujer en la política.

Al llegar a este punto, es necesario mencionar, que el análisis que se desarrolló de las políticas públicas implementadas en el Ecuador para fomentar la participación de la mujer, fueron estudiadas con base a la matriz para identificar políticas justas de igualdad de género de la CEPAL, misma herramienta que permite entender su proceso y contribución para la igualdad de género (Benavente & Valdés B, 2014). Esta matriz recolecta las diversas fases del ciclo de la política pública, y su capacidad para enfrentar la desigualdad de género, que según el estudio de este artículo, parte de un poder cultural y las injusticias en la representación del Estado.

En 1997, con el entonces denominado Congreso Nacional, el país recalcó la primera ley encaminada a incrementar la participación de la mujer en espacios políticos con la Ley de Amparo Laboral o Ley de Cuotas, ley que buscaba generar una paridad de género obligando a los partidos políticos a que cuenten con al menos el 20% de participación femenina en sus listas (Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer, 2022). Con la iniciativa de las cuotas y la codificación del Código de Trabajo de 1997, se agregó en el artículo 42, numeral 34 establecer que se “contrate un porcentaje mínimo de trabajadoras mujeres” en los lugares de trabajo (Codificación de Código de Trabajo, 1997. Art. 42 numeral 34). Poco tiempo después con la aplicación de cuotas, y la presencia de movimientos feministas, se logró que la Constitución de

1998, consagre en su artículo 102 la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos electorales (Constitución Política de La Republica Del Ecuador, 1998. Art. 102).

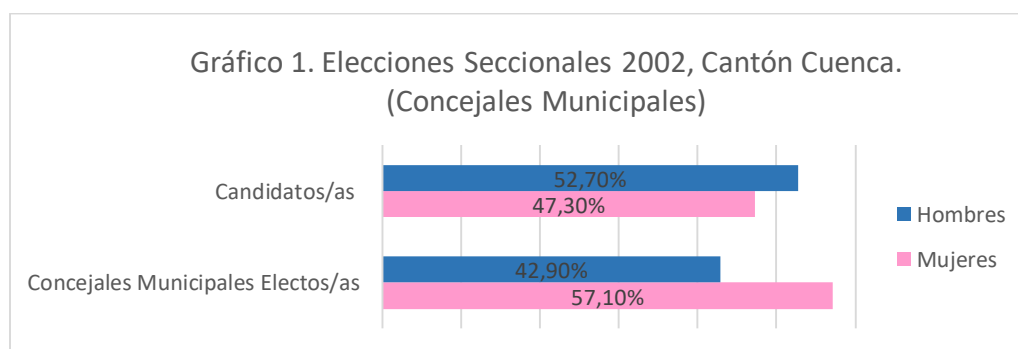
Es en la Constitución de 1998, en donde se empezaron a incluir a las mujeres en las listas electorales para integrar las Juntas Parroquiales, siendo el artículo 228 el que insertó la categoría de Gobierno Seccional Autónomo a las Juntas Parroquiales Rurales (Constitución Política de la República Del Ecuador, 1998. Art. 288), misma que permitió abrir espacios democráticos a la mujer rural.

En razón de ello, para comprobar si se ha conseguido la participación femenina equitativa, se solicitó al Consejo Nacional Electoral la compilación de información de mujeres que participaron en las Elecciones de Gobiernos Seccionales Autónomos de las Juntas Parroquiales del cantón Cuenca a partir del año 1997 hasta el 2023, esto con el objetivo de analizar si se ha cumplido con los objetivos planteados por el Estado para incrementar la participación de la mujer.

4.1.Participación de la mujer en Elecciones de los Gobiernos Seccionales Autónomos de las Juntas Parroquiales de Cuenca 2002- 2023, posterior a la implementación de políticas públicas.

Con la Ley de Cuotas (1997) y la aprobación de la Ley Organica de Elecciones (2000) que solicitaban que el porcentaje de participación de la mujer sea del 30% en las candidaturas; se tenían expectativas altas en las elecciones de 2002, pues la representación debía cumplir con los principios de alternancia y secuencialidad, permitiéndose incrementar una cuota de 5% cada elección hasta llegar a una igualdad paritaria (Aide Peralta Zambrano, 2005; Ortiz Ortiz, 2020; Webster Juanita Bersosa, 2021).

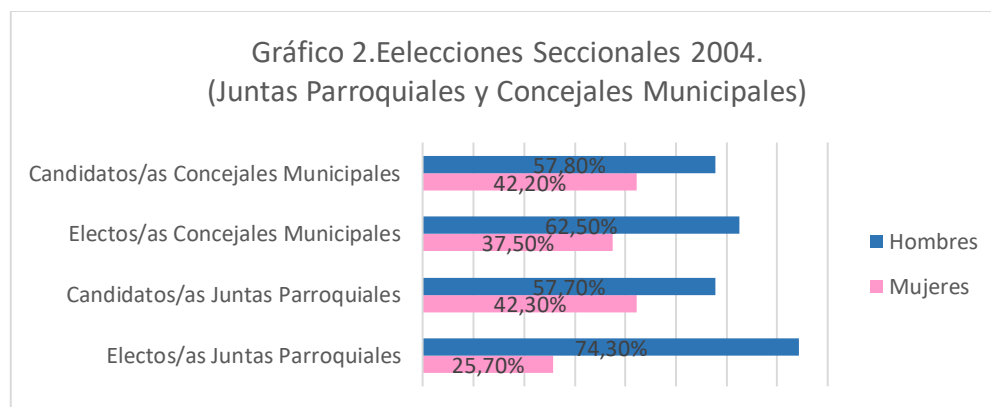
El gráfico 1, muestra los resultados del porcentaje de candidatos/as según el género y dignidad en las elecciones seccionales del año 2002, convirtiéndose en las primeras elecciones posteriores a las reformas. En este caso, se expone que el número de candidatas mujeres a Concejales Municipales es menor (47%) que el número de candidatos hombres (52,7%). Sin embargo este presenta un cambio interesante una vez realizada la elección, pues los datos se invierten, posicionando a las mujeres electas en 51,1%, por encima del porcentaje de hombres 42,9%. Pese a ser cifras con poca diferencia, esto significó mucho para el reconocimiento de derechos políticos de la mujer, ya que en aquel año se logró cumplir con un número aparentemente justo de representantes mujeres, pues de 7 concejales municipales electos, 4 fueron mujeres, y 3 hombres.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M.

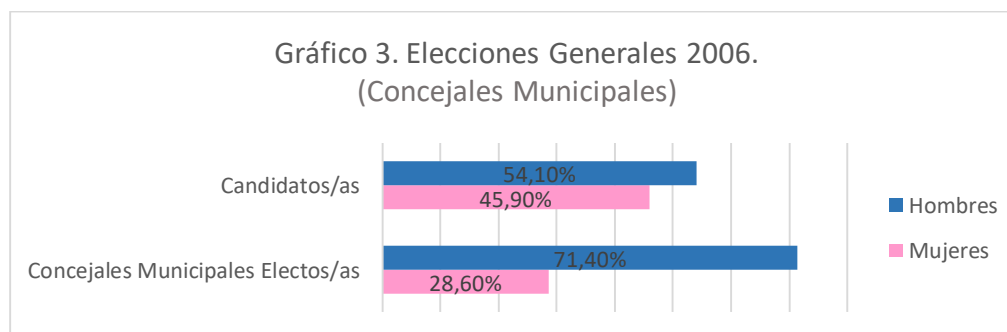
En el gráfico 2, la participación de la mujer en el año 2004 no logra obtener resultados alentadores, lo que significa un retroceso en la participación para la mujer en la dignidad de Concejales Municipales. La información de 2004, agrega la dignidad de Juntas Parroquiales, permitiéndose identificar una leve diferenciación entre las dignidades de Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, siendo esta segunda, la dignidad que presenta menor porcentaje de mujeres electas, ubicándolas con el 25,7%, mientras que los hombres obtienen el 74,3%, lo que significa

que de 105 candidatos electos, 27 fueron mujeres, y 78 hombres. En los Concejos Municipales, el porcentaje de mujeres se mantiene tanto en candidaturas, como en mujeres electas.



Nota: Elaboración Propia. Fuente: Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M.

En las elecciones seccionales de 2006, se renovaron 677 cargos en concejos cantonales, mismos que funcionarían para los periodos 2007-2009. Sin embargo estas fueron las últimas elecciones intermedias, pues se preparaba la promulgación para la Constitución de 2008. En las elecciones de 2006 también se manifestó una gran diferencia entre hombres y mujeres candidatas/os y electos, representando una marcada diferencia en el número de electos pues fueron los hombre los que obtuvieron el porcentaje más alto con el 71,4%, y la mujer con el 28,60%.



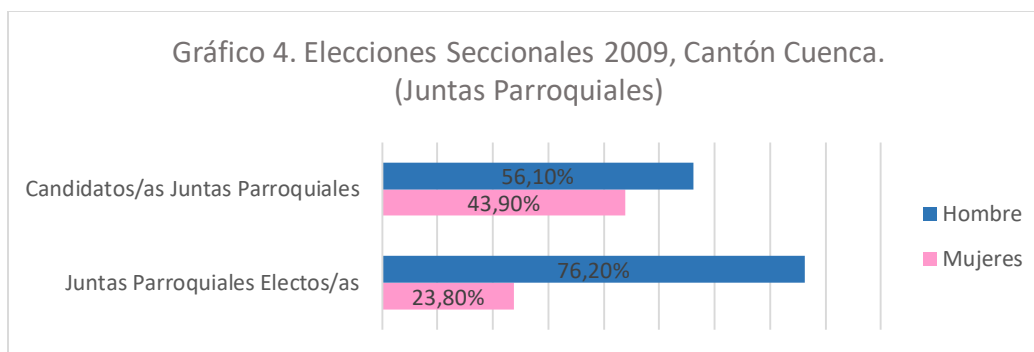
Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M.

En 2008, con la promulgación de la Constitución, se reconocieron aportes significativos para el Ecuador, dando lugar a la paridad de género en las elecciones pluripersonales, siendo uno de los principales cuerpos normativos en incluir perspectivas de género, y reconocimiento de derechos humanos de la mujer. Esta Constitución incluyó la cuota electoral (Arturo Moscoso Moreno, 2022).

En abril del 2009, se promulgó la Ley Organica Electoral o Código de la Democracia (2009) que sustituyó la Ley Orgánica de Elecciones (2000), que en conjunto con la Constitución (2008) afianzaron la paridad de género en cargos públicos, movimientos y partidos políticos.

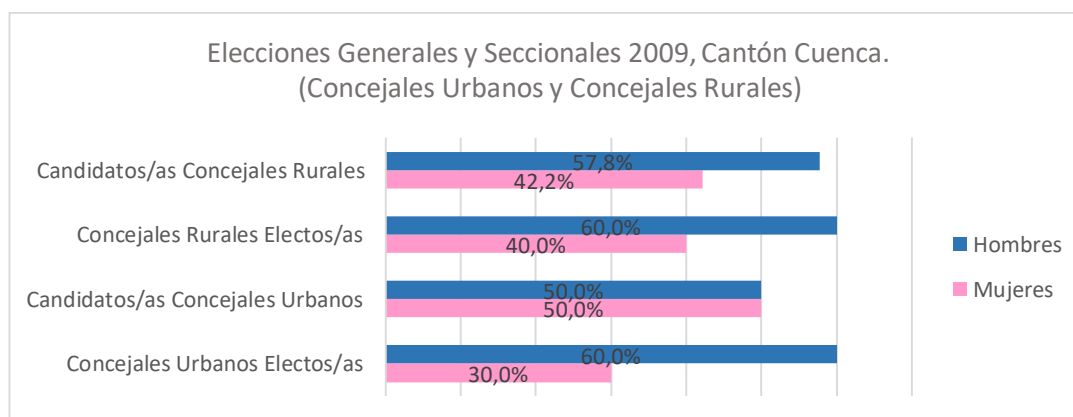
El Código de la Democracia con base a los principios de equidad y paridad reconocidos por la Constitución, remontó un hecho importante en cuanto a la adjudicación de puestos en temas electorales, adoptando en su cuerpo normativo el artículo 165 de la Constitución en la que expresaba que “se proclamaran electos/as como principales aquellos que fueran favorecidos con la adjudicación de puestos”, y en el caso de existir un empate entre hombre y mujer, la mujer tendría preferencia en la adjudicación. (Constitución, 2008. Art. 165) En cuanto a este importante reconocimiento, resulta de interés identificar en el grafico 4, si se obtuvo la participación femenina efectiva.

Se observa que en Juntas Parroquiales el porcentaje de mujeres candidatas se mantiene en las mismas cifras que las elecciones del año 2004 (Gráfico 2), es decir, no existió incremento desde 2004 hasta el 2009; y pese a la reforma de adjudicación de puestos que favorecía a la mujer en la elección, el porcentaje de mujeres electas (25%) presentó un porcentaje mucho menor a comparación de los hombres (76,20%), resultando de 105 personas electas, 80 hombres y 25 mujeres que ejercieron los cargos de poder.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

Del mismo año (2009), esta vez en dignidades de Concejales Municipales, el gráfico 5 presenta cifras alentadoras en cuanto a candidaturas, pues se manifiesta una paridad de género ubicando a mujeres con el 50%, al igual que los hombres 50%; no podemos decir lo mismo en cuanto a los porcentajes de candidatas electas, pues este posiciona nuevamente a la mujer con un porcentaje menor de 30% y los hombres ocupando el 70%. Si analizamos la Constitución de 2008, podríamos establecer que en candidaturas se cumple el principio de paridad, pero las mujeres en el año 2009 aun no lograban obtener el derecho a ser elegidas.



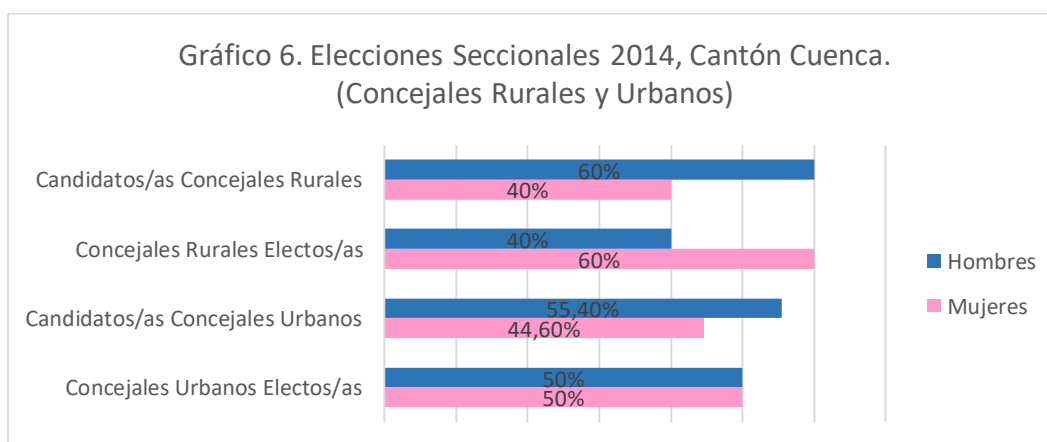
Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

Entre las elecciones de 2009 y 2014 a partir de las reformas, el CNE nos proporcionó información referente a dignidades de concejales rurales y urbanos, motivo por el cual esta

información se presta para identificar la participación de las mujeres rurales y su inclusión en la política.

Con la integración de las mujeres en las Juntas Parroquiales Rurales en la Constitución de 1998, la participación de las mujeres rurales se incorporan en la vida política, con el objetivo de que la mujer ocupe espacios en su comunidad permitiéndose llegar al reconocimiento de la identidad cultural, tradicional y los derechos políticos de todas las mujeres del Ecuador (Haro, 2008).

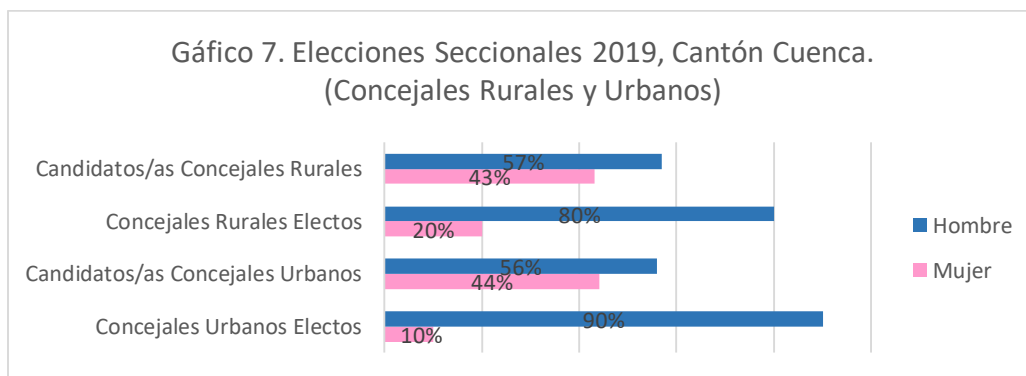
El gráfico 6, en cuanto a elección de las dignidades de Concejales Rurales, el porcentaje de mujeres rurales electas es del 60%, mientras que el porcentaje de hombres es del 40%, lo que significa que la participación de mujeres rurales predominó en las elecciones del año 2014. Sin embargo, la participación de los Concejales Urbanos tanto en mujeres como hombres se mantiene. Es necesario recalcar que la inclusión de mujeres rurales resulto positiva en el año 2014.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

El gráfico 7, es el que presenta una brecha mayor con relación a la participación de la mujer, pues se puede contemplar la marcada diferencia de porcentajes que ocuparon las mujeres en aquel año. Haciendo énfasis en la brecha mayor, se examina que en 2019, el porcentaje de

hombres electos en las dignidades de Concejales Urbanos se posicionó en un 90%, dejando a la mujer por detrás con un 10%, es decir, que de 10 concejales urbanos electos, 9 fueron hombres y 1 mujer. Lo mismo sucede con la dignidad de Concejales Rurales, en donde el porcentaje de hombres electos es del 80%, y mujeres el 20%. El porcentaje de candidatos en este año no presento cambios, pues la participación de candidatos y candidatas se mantiene.



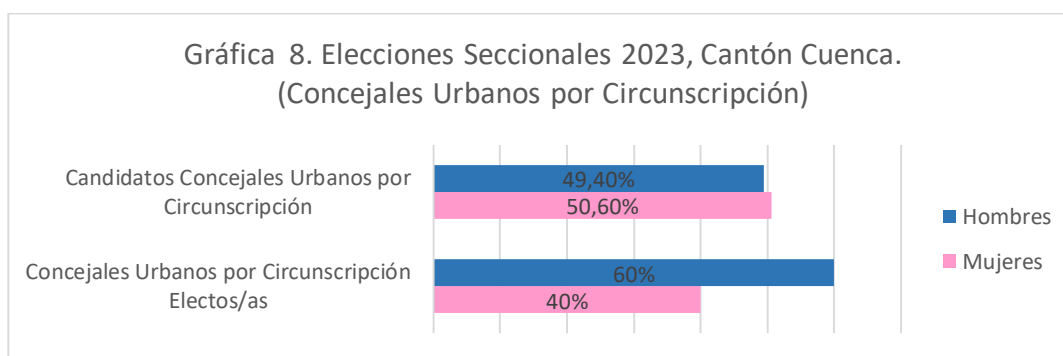
Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

La última reforma del Código de la Democracia del año 2020 fue aquella para garantizar la participación política de la mujer y juventudes, siendo este último aquel que buscó promover la presencia de la mujer y jóvenes en las esferas políticas. El Código de la Democracia desde su promulgación hasta la actualidad en total tuvo 180 artículos reformados, mismos que tuvieron relación con la paridad de género, encabezamiento de listas, definición de violencia política de género y la disposición que generó la inclusión de jóvenes en la política (Romo-Leroux Chacón et al., 2022).

El Código de la Democracia (2020) obliga a que las listas estén encabezadas por mujeres en un 50%, y con ello aparece la aplicación de una cuota mínima del 25% que incluya a jóvenes y mujeres (Romo-Leroux Chacón et al., 2022).

El gráfico 8, presenta una nueva dignidad en las elecciones seccionales en conformidad con la reforma de 2020, en la que se recalca que el objetivo principal de la creación de las nuevas circunscripciones electorales está encaminada a garantizar que todos los ciudadanos puedan sentirse representados, además de que las personas electas posean una relación directa con el territorio al cual sirven (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2021).

Las mujeres candidatas a concejales urbanos por circunscripción en el 2023 tuvieron una participación del 50,6%, mientras que los hombres que se postularon como candidatos a esta dignidad ocupan el 49,4%, los resultados de las elecciones presentan un leve cambio positivo, pues las mujeres lograron el encabezamiento en las listas. Sin embargo, el porcentaje de mujeres electas en la dignidad antes mencionada se invierte a un 60% hombres y 40% mujeres. Lo que nos lleva a la conclusión, de que las mujeres alcanzan la participación paritaria, pero no logran llegar al poder, pese a tener mayor número de candidatas.



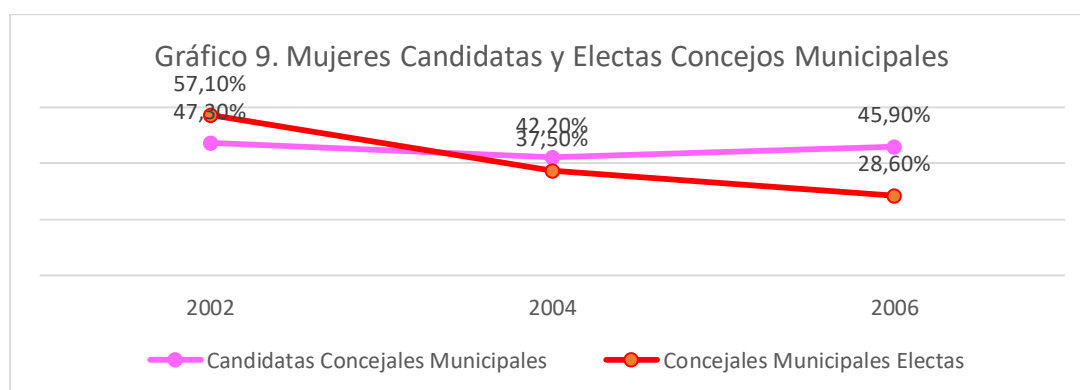
Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

Si hacemos un análisis en el tiempo, en épocas pasadas antes de la promulgación de las leyes y reformas que resguarden los derechos políticos de la mujer, la participación femenina era nula, e incluso poco después de que se promulga la ley de cuotas la presencia de mujeres legisladoras no llegaba a ocupar ni el 10% en representación femenina. Como se visualizó en los graficas analizadas, con la aprobación de varias leyes y sus reformas tales como Ley de Cuotas

(1997), Ley Orgánica de Elecciones (2000), las mujeres obtuvieron mayor presencia, incluso llegando a ocupar cargos como concejales y participación en las juntas parroquiales, pero aun así no se llegó a cumplir el 30% exigido por el cuerpo legislativo. No es sino a través de la Constitución del 2008, y la promulgación del Código de la Democracia y sus constantes reformas a lo largo de los años, que se configuran las primeras listas paritarias, secuenciales y alternadas llevando a que la mujer llegue alcanzar hasta el 40% de representación en la elecciones generales y seccionales entre los años 2014 y 2023 (Sosa, 2020).

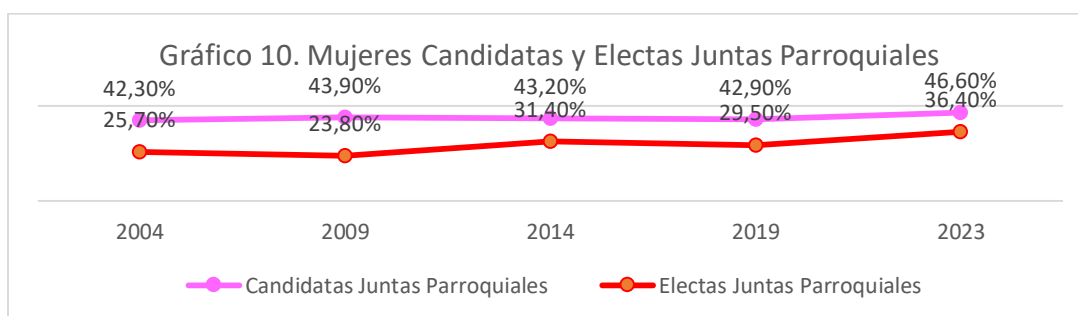
En cuanto al análisis de la información del CNE, es importante mencionar cuales han sido las diferencias entre el porcentaje de mujeres candidatas, y el de mujeres electas, identificando así si el problema radica en la participación, o únicamente en la elección.

En el grafico 9, se recopilieron todos los porcentajes de mujeres candidatas y electas de los Consejos Municipales, que de acuerdo a los datos existentes corresponden a los años 2002, 2004 y 2006. En la presente grafica se demuestra que el proceso de mujeres candidatas se mantuvo lineal con ligeros cambios que no bajaban del 35,50%, a diferencia de las mujeres electas, que presentaron una disminución del año 2002 (57,10%) al 2006 (28,60%).



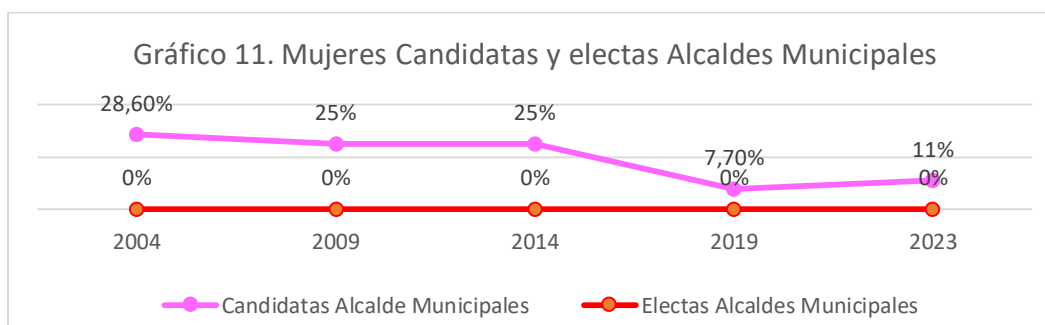
Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

En el gráfico 10, en cuanto a Juntas Parroquiales, hay una diferencia mínima entre las líneas de mujeres candidatas y mujeres electas, repitiéndose la posición de la línea de mujeres electas por debajo de la línea de candidaturas. Se concluye que la participación femenina en juntas parroquiales presentó un proceso lineal, se cumplió con la paridad en las candidaturas, pues los porcentajes llegaron a alcanzar el 46,6% en el último año. En cuanto a la línea de mujeres electas, los porcentajes siguen ubicándose por debajo de 36,40%.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

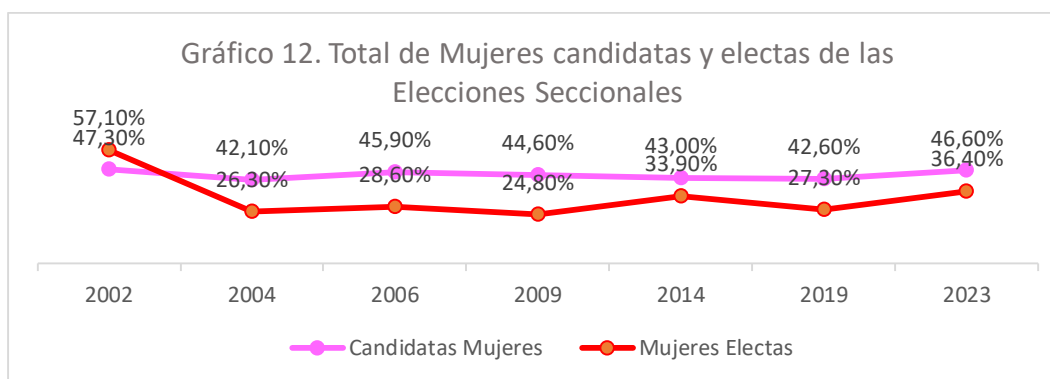
El gráfico 11, nos muestra la dignidad de Alcalde Municipal, marcando uno de los porcentajes más bajos en cuanto a resultados de mujeres candidatas y electas, obteniendo un porcentaje del 0% desde el año 2004 al 2023, siendo la brecha más preocupante al obtener una participación nula. En cuanto a porcentajes de candidatas, este se encuentra por debajo del 30%.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

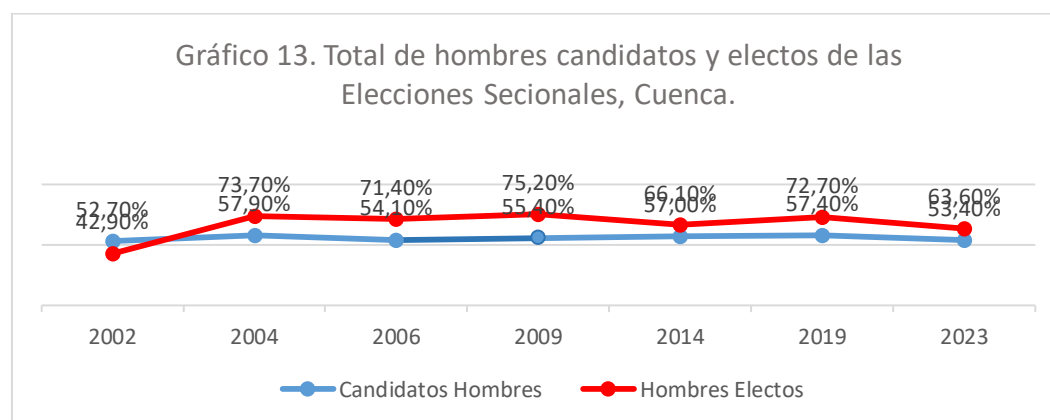
En el gráfico 12, figura la participación de las mujeres en las candidaturas, manteniendo una tendencia lineal, con un leve aumento en los años 2002 y 2023, años en los que se aprobaron

leyes que marcaron la presencia de la mujer en las listas. El periodo más bajo de participación de mujeres candidatas, fue el del año 2004, que contó con un total de 26,30% en mujeres. En el mismo gráfico se demuestra que el porcentaje de mujeres electas fue menor al 50%, siendo el año 2002 el único el que logró cumplir con las cuotas establecidas.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

El gráfico 13 presenta los porcentajes totales de hombres candidatos y electos, mismos que a diferencia de las mujeres (gráfico 12), su participación se ubica por encima del 50% tanto en el número de candidatos, como el número de electos, presentando resultados ascendentes.



Nota: Elaboración Propia. **Fuente:** Consejo Nacional Electoral (2024), CNE-DNE-2024-0334-M

Entre el gráfico 12 y 13, existe una diferencia drástica, pues la participación de la mujer se ve ampliamente perjudicada ubicándose en porcentajes que no alcanzan el 50% de participación.

En el proceso de participación y elección las mujeres mantienen sus cifras lineales, y en ciertos periodos son bajos, más aun en el número de mujeres electas, en donde los porcentajes se encuentran por debajo del 36,4%.

El gráfico 13 correspondiente al porcentaje de participación masculina presenta resultados ascendentes, mismos que van aumentando llegando a ocupar hasta el 75% , lo que conlleva a identificar que la mujer ha logrado inmiscuirse en la política gracias al aporte de políticas públicas, sin embargo esta no logra cumplir con las expectativas planteadas por las mismas, también es necesario mencionar que este es un proceso progresivo, por lo cual requiere de tiempo y el cumplimiento de garantías por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

En la presente investigación, se recalca que el Ecuador cuenta con una evolución normativa electoral inclusiva, paritaria y secuencial que ha tenido cambios positivos que han pretendido garantizar los derechos de participación política y electoral de la mujer, motivo por el cual se evidencia la incorporación de normas como la Ley de Cuotas (1997), misma ley que se acoplo a la Constitución de 1998 y 2008, la ley de Elecciones y el Código de la Democracia, cuerpos normativos que han afianzado la paridad de género. En cuanto a principio de paridad de género en los sistemas electorales, se puede decir que el legislador a través de una serie de reformas ha hecho su mejor esfuerzo por generar que la mujer logre ocupar espacios en la política y lograr la igualdad real.

La Ley de Cuotas ha funcionado como mecanismo para agregar a la mujer en la política, y aunque de esta no se han obtenido resultados suficientes, esta ha influido para que la mujer ocupe espacios importantes. Es importante destacar que para generar cambios positivos, no solo depende

una ley y sus reformas, sino también de los espacios en los cuales se desarrolla la política, en este caso, los partidos políticos, que en parte han sido los responsables de bloquear la participación femenina, al tomar actitudes que favorecen al hombre basando sus creencias en los paradigmas erróneos impuestos por la sociedad en los que consideran al hombre como el único capaz de ejercer la política, a esto también es necesario acotar los desafíos a los que la mujer se enfrenta en la política como el financiamiento en las campañas, la discriminación y la violencia política.

Verificamos que durante los últimos años en los procesos electorales hay un incremento mínimo, pero alentador para las mujeres rurales, y aunque la presencia femenina sea mayor en candidaturas, que en mujeres electas, dicha tendencia significa un proceso para el reconocimiento de derechos políticos. De aquella situación, se recalca aun el trabajo por realizar por parte del Estado y organizaciones que trabajan por eliminar las brechas de desigualdad de género existentes en el Ecuador y la región. La vinculación entre las reformas normativas y la adopción de organizaciones internacionales ha mejorado la representación de la mujer en la política, corroborando a través de esta investigación que la Ley de Cuotas ha sido una ley que ha otorgado resultados positivos para la mujer en el ámbito político.

Igualmente, se ha observado que en cuanto a marco normativo, el Estado ecuatoriano ha tomado las medidas legislativas necesarias para garantizar la participación política, y también se ha visualizado el interés por tratar de que la mujer ejerza su derecho a ser elegida. Sin embargo, se constata que el obstáculo más grande para la mujer en el sistema electoral es el encabezamiento en las listas, pues impide la efectiva participación en las candidaturas de una representación parlamentaria.

Las organizaciones políticas normalmente dominadas por hombres tienden a ubicar a las mujeres en los segundos lugares de las listas, es decir que colocan en primer lugar a un candidato

hombre, ocasionando así que las mujeres sean doblemente desfavorecidas, perdiendo número de candidatas, debido a la posición de imágenes, y también influyendo la limitación de oportunidades hacia la mujer al momento de ser electas. A esto es necesario mencionar que en las candidaturas unipersonales dominaban claramente los hombres.

En cuanto a violencia política, se ha permitido verificar que la presencia de violencia en contra de las mujeres ya sea de candidatas, o mujeres electas, tanto en México como en Ecuador va más allá de la ejecución de una acción, sino que nacen propiamente de los contextos políticos que buscan atentar en contra de la participación de la mujer, pues la información analizada nos permite observar que los diversos estereotipos impuestos sobre las mujeres y los roles que ocupan en la sociedad son los principales medios que permiten que se configure la violencia política.

A modo de conclusión, se recalca que el Estado ecuatoriano debe asumir que la mujer forma parte esencial de la sociedad y actuar acorde a la igualdad, haciendo efectiva la democracia, pues sin la participación equitativa esta perdería el sentido de ser. El estado debe utilizar mecanismos que alcancen la igualdad real, más no la implementación de mecanismos que provoquen una nueva vulneración de derechos. Si bien es cierto, la presencia de políticas públicas, y el intento por buscar un país más justo para las mujeres ha generado una visibilización crucial para la historia política, aun la paridad está lejos de ser cumplida y pone en desventaja y retroceso una lucha que durante años ha intentado ocupar un espacio digno.

REFERENCIAS

- Aide Peralta Zambrano. (2005). *Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador*. 1–29.
- Alba Carosio. (2009). El feminismo Latinoamericano y su proyecto ético-político en el siglo XXI. In *Scielo* (Revista Ve, p. 33). Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000200001
- Albaine, L. (2017). *Marcos Normativos Contra el Acoso y Violencia Política En Razon De Genero En America Latina*.
- Amorós, C. (1985). *Hacia una Crítica de la Razón Patriarcal* (Issues 84-7658-300–1, pp. 31–40). <https://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Amorós-Celia-Hacia-una-crítica-de-la-razón-patriarcal.compressed.pdf>
- Arturo Moscoso Moreno. (2022). *Cooperación Participación Ciudadana*. <https://www.participacionciudadana.org/web/wp-content/uploads/2022/08/PARIDAD-EN-ECUADOR-1.pdf>
- Asunción Ventura Franch. (1999). Las mujeres y la Constitución Española de 1978. In *Dialnet*. Madrid : Instituto de la Mujer, 1999. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=177107>
- Banegas Cedillo, M. (2023). Violencia de género, paridad electoral y monitoreo: un estudio desde el Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 de Ecuador. *Revista Elecciones*, 22(26). <https://doi.org/10.53557/elecciones.2023.v22n26.03>
- Benavente, M. C., & Valdés B, A. (2014). *Desarrollo Social Políticas públicas para la igualdad*

de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. www.cepal.org/es/suscripciones

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 1 (1996).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, (2007).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,(2014).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Ley General en Materia de Delitos Electorales,(2014).

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Camara de Diputados México. (2019). *Iniciativas sobre violencia política de género LXIII.*

[https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/05/Iniciativassobre-](https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/05/Iniciativassobre-violenciapoliticadegenero.pdf)

[violenciapoliticadegenero.pdf](https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/05/Iniciativassobre-violenciapoliticadegenero.pdf)

Codificación de Código de Trabajo, (1997).

<http://images.policy.mofcom.gov.cn/flash/200904/51063f0f-e52d-4671-a7b5-f8391faf3b59.pdf>

Ley Orgánica Electoral y Código de Democracia, Asamblea Nacional del Ecuador (2020).

[gualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Organica-Electoral-Código-de-la-Democracia.pdf](http://gualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Organica-Electoral-Codigo-de-la-Democracia.pdf)

Comisión Económica Para América Latina y El Caribe. (2018). Panorama social en América

Latina 2018. *Panorama Social de América Latina*, 233.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44395/11/S1900051_es.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2021). *Informe de Observancia de Jóvenes*.

<https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/informe-jovenes2.pdf>

Constitución de la Republica del Ecuador, 40 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 1 (2008).

<https://doi.org/10.1075/ttwia.40.16bee>

Constitución Política de la Republica del Ecuador, (1998).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>

Departamento Nacional De Planeacion. (2023). Mapeo De Las Políticas Públicas De Equidad De

Género a Nivel (Colombia) Territorial. *DNP*, 1–66. www.dnp.gov.co

Haro, L. (2008). Participación política de mujeres rurales del Ecuador. *Revista Electrónica Aportes*

Andinos, 23, 6. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1030/1/RAA-23-Haro->

Participación política de mujeres rurales del Ecuador.pdf

Herrera, M. et al. (2011). Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres

autoridades municipales, República Dominicana. *ONU MUJERES*.

http://iknowpolitics.org/sites/default/files/hostilidad_y_violencia_politica_el_salvador_0.pdf.

Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de violencia politica contra las mujeres en razon de género, (2020).

Marrades Puig, A. (2001). Los derechos políticos de las mujeres: evolución y retos pendientes.

Cuadernos Constitucionales de La Cátedra Fadrique Furió Ceriol, 1793(36), 195–214.

<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/623913.pdf>

Martínez, M., Chinchilla, L., & Antes, R. (2014). *Mujeres y política en América Latina*.

Morales Alfonso, L., & Pérez Cárdenas, L. (2021). Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador (2016-2019) TT - Political Violence against Women in Mexico and Ecuador (2016-2019) TT - Violência política contra as mulheres no México e no Equador (2016-2019). *Colombia Internacional*, 107, 113–137.

Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer. (2022). Una Mirada a la Violencia Política de Género. *Fundación Haciendo Ecuador y Observatorio Nacional de Participación Política de La Mujer*, 1–104.
https://drive.google.com/file/d/1gDn_0HKDuISXjtKVh7lFlbeg5EYIEW9S/view

ONU Mujeres Ecuador. (2019). Apuntes para la participación política de las Mujeres: Mecanismos e insumos para su garantía y el combate a la Violencia política de Género. In *Estudios Políticos* (Issues 978-9942-22-425–5).
<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2002.31.37558>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), 1 (1980).
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing +5, La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 143 (1995).
http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%0AS.pdf%0Ahttps://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención sobre los Derechos Politicos de la Mujer (1952).

https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf

Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
 “Convencion Belem Do Para,” (1994).

Ortiz Ortiz, R. (2020). Reforma electoral 2020 y sistemas electorales nacionales y locales: igualdad, proporcionalidad y paridad. *Democracias*, 8(8), 51–81.
<https://doi.org/10.54887/27376192.12>

Ortner, S. (2006). Entonces, ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura? *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 01(01), 12–21. <https://doi.org/10.11156/aibr.010103>

Parrado, M. S. e I. L. (2014). The Hypocritical Paradox . Analysis of the Political Participation of Misak Women. *Colombia Internacional* 80, 135–170.

Ley Orgánica Electoral, (2009).

Ley Orgánica de Elecciones, 1 (2000).

Richmond, S., Aid, C., Drinkwater, G., Aid, C., Fulcher, L., Aid, C., Mccarthy, C., Aid, C., Donlan, E., Efange, S., González, M., Jean-louis, V., Kraudie, A., Lazaro, P., Luz, M., Moncada, A., Mortensen, T., & Quantrill, T. (2017). *El escándalo de la desigualdad. March.*

Romo-Leroux Chacón, R., Borja Serrano, M. A., & Villegas Pérez, M. Á. (2022). Reformas al Código de la Democracia: las cuotas de género y la participación política de la mujer en Ecuador en busca de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer. *Revista Ruptura*, 3(03), 24. <https://doi.org/10.26807/rr.v3i03.64>

Salazar Cortez, T. (2017). La militancia política femenina en la izquierda marxista ecuatoriana de la década de los sesenta: La URME y el PCE. *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*,

0(46), 91–118. <https://doi.org/10.29078/rp.v0i46.653>

SAP Internacional. (2016). *South Asia Partnership) Internationa*. 1–23.

SENTENCIA-026-22-220422. (2022). SENTENCIA-026-22-220422. *Joaquín Viteri Llanga*, 1–30.

Sherry Beth Ortner. (1974). *Is female to male as nature is to culture?* (pp. 68–87). M. Z. Rosaldo and L. Lamphere. https://www.uio.no/studier/emner/sv/sai/SOSANT1600/v12/Ortner_Is_female_to_male.pdf

Silvia Vega Ugalde. (2004). Movimiento de mujeres : ¿cuál es el “Nuevo Momento”? *FLACSO*, 13902571, 70–71. <http://hdl.handle.net/10469/5256>

Sosa, X. (2020). *La ParticiPación Política de las mujeres en Ecuador 1998 - 2020*. 365–393. https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/ximena_sosa.pdf

SX-JDC-0088-2019, E. (2019). *Sentencia de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Expediente SX-JDC-0088-2019)*. <https://vlex.com.mx/vid/sentencia-tribunal-electoral-poder-780178897>

Webster Juanita Bersosa. (2021). *Las mujeres como candidatas en los procesos electorales en Ecuador desde el retorno a la democracia a propósito de las elecciones del 2021*. 5, 111–124.